Instituto de Acceso a la Información Pública

ACUERDO No. SO-009-2015

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 27 de enero de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el Artículo 5 establece: Los Comisionados(as) tomarán sus decisiones y desarrollarán sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello al principio de igualdad entre sus integrantes.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al PLENO DE COMISIONADOS la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia** y Acceso a la Información Pública, entre las atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (5): Oue el Artículo 5 del Estatuto Laboral del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMA-CIÓN PÚBLICA establece que los cargos de Titular de la SECRETARÍA GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS, están considerados como puestos de confianza, por lo que los NOMBRAMIENTOS o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del PLENO DE COMISIONADOS.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria SO-006-2015, el Pleno de Comisionados dio por terminada el Interinato y Nombra de Forma Permanente a la Abogada YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ, en el cargo de SECRETARIA GENERAL DEL IAIP, efectivo a partir del veintisiete (27) de enero de 2015.

CONSIDERANDO (7): Que el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el Artículo 23 establece: El Pleno del Instituto y de acuerdo a la evaluación efectuada al empleado en el período de prueba, ordenará el nombramiento cuando el informe debidamente justificado sea favorable al empleado. En ningún caso podrá hacerse el nombramiento sin la evaluación respectiva.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada el día miércoles cinco (05) de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminado el Interinato de la Abogada YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ, en el cargo de SECRETARIA GENERAL DEL IAIP, efectivo a partir del veintiséis (26) de enero del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Nombrar de forma permanente a la Abogada YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ, en el cargo de SECRETARIA GENERAL DEL IAIP, efectivo a partir del veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015), devengando un salario mensual de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 44,452.80 HNL).

TERCERO: La Funcionaria nombrada, está obligada por razón de su salario y a sus responsabilidades a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) dentro del término correspondiente, y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley e instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

QUINTO: El presente Acuerdo es de EJECUCIÓN INMEDIATA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DORIS IMELDA MADRID ZERON COMISIONADA PRESIDENTA

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES COMISIONADO SECRETARIO

<u>Instituto de Acceso a la</u> Información Pública

ACUERDO No. SO-035-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de Mayo de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo con el numeral 7) del Artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las funciones y atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), se encuentra la de reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 10) del Artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las funciones y atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), se establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del IAIP.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, inciso b) Le corresponde al PLENO DE COMISIONADOS "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros".

CONSIDERANDO (5): Que dentro del Proyecto suscrito entre la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL **DESARROLLO** (AECID) Y EL IAIP, denominado "APOYO A LOS ESFUERZOS NACIONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE HONDURAS, PARA LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y APOYO A LA TRANSPARENCIA" se identificó la necesidad de contratar un consultor para que elaborara LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS Y EL PLAN DE ACCIÓN DE HONDURAS, en el marco del proyecto antes mencionado, con el objetivo de formular la POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE HONDURAS.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha nueve (09) de marzo del año de mil quince (2015) se celebró la Sesión Extraordinaria SE-005-2015, por el Honorable Pleno de Comisionados mediante la cual se autorizó a la COMISIONADA PRESIDENTA, ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN para la suscripción del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE TRANS-